



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. CBMSR-CP-001-2022

APROBACION DE PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PERÍODO FISCAL 2022

El Capitán (B) Andrés Romero Ochoa en calidad de jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Santa Rosa, de conformidad con la Resolución de Administración N.º 001-CBMSR-2019 del 27 de febrero del 2019 que lo designa como máxima Autoridad de la Institución y le delega expresamente la facultad de realizar procesos de contratación pública.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el Art. 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República, tipifica que las *"resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser debidamente motivadas"*;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (# 13): Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios"*;

Que, entre las responsabilidades que tiene el estado, según lo establecido en la Constitución de la República en su artículo 380, literal 1 en el que indica: *"Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y*



del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; así como, la última reforma emitida mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República de aquel entonces, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido reformas en el tiempo hasta la última contenida en el decreto ejecutivo N° 540 dado y suscrito por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, con fecha 15 de octubre de 2018;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 100, del 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su último considerando establece que es necesario introducir reformas a la actual Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios al conjunto de la sociedad;

Que, de acuerdo al artículo 82 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, en concordancia con el primer numeral del artículo 83 ibidem, es obligación del Jefe de Bomberos, vigilar el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción e implantar la política administrativa y operativa adecuada, tanto para una eficiente atención al usuario, como para una correcta utilización de los recursos públicos;

Que, el Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Santa Rosa, es una institución que cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, forma parte del sistema descentralizado de



gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada mediante Ordenanza de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP, así como, a los artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, que se mantienen vigentes y que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP indica: "...*Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS...*";

Que, con base en el artículo 25 del RGLOSNCP, se regula: "*Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada Entidad Contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año...*";

Que, el artículo 26 Ibidem, indica: "*Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos el Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan...*";

Que, en los artículos 102 al 104.1 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se encuentran las normas para la selección del Clasificador Central de Productos — CPC en el Plan Anual de Contratación — PAC, disposiciones que han sido cumplidas y seguidas en su orden por parte del Departamento de Contratación Pública del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Santa Rosa, para la formulación de la herramienta de planificación;

Que, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el artículo 22 de la Ordenanza Sustitutiva que regula la gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y extinción de incendios en el Cantón Santa Rosa, el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Santa Rosa, sesionó el 14 de octubre de 2021, entre los puntos del orden del día, se dio conocimiento, revisión y aprobación del Plan Operativo Anual de Contrataciones de la Institución;

Que, una vez publicados los montos de contratación para el presente período por parte del Ente Rector de la Contratación Pública del Ecuador en su página oficial, se contó con



la información necesaria para realizar la planificación correspondiente, motivo por el que preliminarmente el Analista de Contratación Pública de la institución, coordinó con la Jefe Administrativa Financiera, el bosquejo del Plan Operativo Anual, para elaborar el borrador del Plan Anual de Contratación del año 2022;

Que, oficializada la entrega del presupuesto y el POA 2022 por parte de la Ing. Com. Ruth Arias Jefe Administrativa Financiera (e) de la Institución, la Analista de Contratación Pública, Econ. Priscila Flores Correa, consolida y revisa la información de las actividades de contratación que se encuentran planificadas en el Plan Operativo Anual, así como las actividades que son de común y repetitiva ejecución en los períodos anuales, finalizando la preparación de la matriz del PAC institucional 2022 en el formato .xls y traslada la misma al módulo facilitador de contratación generando los archivos en el formato del MFC, encontrándose listo el archivo comprimido para su debida publicación en la página Web Institucional y en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, no presentando ninguna observación o error alguno al momento de su validación, y;

Que, con fecha 07 de enero de 2022, a las 09H00, la analista de contratación pública de la institución, remite archivos físicos del PAC mediante oficio Nro. 005-CBMSR-CP-2022, debidamente completado en el formato obligatorio, así como en el formato PDF que será publicado en la página web del CBMSR, mismo que con la revisión correspondiente de la Máxima Autoridad, en función de la debida asesoría de la Ing. Com. Ruth Arias Granda, Jefe Administrativa Financiera, es aceptado y dispone por la misma vía se realice la correspondiente Resolución de Aprobación, publicación y oficialización del instrumento de planificación;

Que, con fecha 10 de enero de 2022, se realiza la primera Sesión de Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Santa Rosa, en el que se da conocimiento del PAC 2022 de la institución, el que no presenta ninguna novedad, con ello se da cumplimiento al numeral y) de la Ordenanza Sustitutiva que regula la gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y extinción de incendios en el Cantón Santa Rosa en su Art. 22 Deberes y Atribuciones del Comité de Administración y Planificación;

Que, una vez citados los principios de legalidad y oportunidad, es importante destacar su concepto contenido en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador: ***“Legalidad: Implica que toda actuación de la administración pública, así como de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley. En otras palabras, el principio de legalidad es la estricta sujeción y respeto a la Ley con la que deben operar todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública. Oportunidad: significa que todos los procedimientos de contratación pública, deben ejecutarse de manera oportuna y eficiente, atendiendo las necesidades de las entidades contratantes y guardando relación con la programación establecida, lo que implica tener en cuenta el lucro cesante en la inversión pública, y alcanzar un mejor rendimiento de los recursos del Estado”***; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;



RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar y Aprobar el formato completado en el modelo oficial de PAC sin e-Sigef del módulo facilitador de la Contratación Pública MFC, a publicar en el SOCE para el año 2022 del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Santa Rosa, así como el formato PDF editado del PAC 2022 para publicación en la página web institucional, presentados por el Departamento de Contratación Pública, que contiene el objeto de las contrataciones a realizar, el presupuesto estimativo de los bienes, obras y servicios a contratar, así como el cronograma de implementación del Plan, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, el seguimiento y gestión de la debida ejecución de este plan, para que sea cumplido a cabalidad y con la diligencia necesaria en función de la Misión Institucional para cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

Artículo 3.- Disponer la inmediata publicación del PAC 2022, en la página web institucional www.bomberosantarosa.gob.ec, en el formato PDF editado, así como al Departamento de Contratación Pública la inmediata publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Publíquese y Notifíquese. -

Dada en la ciudad de Santa Rosa a los doce días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Cap. (B) Manuel Andrés Romero Ochoa
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTA ROSA**